CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
31 MAR 2016
Recibido 13:10 Hs.
Exp. N° 30922 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita al Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente, que informe lo siguiente con relación al ***Decreto N° 331/ 2016***:

1. Grado de avance de las gestiones sobre los créditos anunciados por el Ministro de Economía en los reportajes del diario *La Capital* de Rosario con fecha de 28 de febrero pasado, y del diario *El Litoral* de Santa Fe del 21 de febrero del corriente;
2. Si dichas gestiones se limitan al endeudamiento de los $ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) que se autorizó por Ley Provincial N° 13501 en noviembre del año 2015, o se trata de un nuevo proyecto de endeudamiento, o de una reestructuración de la deuda ya contraída;
3. En caso de tratarse de nuevos endeudamientos, si se está elaborando un proyecto para enviar a la Legislatura, ya que por el art. 63 de la ley 12.510 "*Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial no pueden formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la Ley de Presupuesto del año respectivo o en una ley específica*";
4. Si se relaciona con operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, siempre que ello genere un mejoramiento de los montos, plazos o intereses de las operaciones originales y no implique un incremento del monto adeudado, según establece el art. 66, sería conveniente a la brevedad un informe al respecto;
5. Los motivos de la falta de información al Poder Legislativo sobre:
   - Los dictámenes del Agente Financiero de la Provincia "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.", en los cuáles informan que es necesaria la contratación de dos agencias calificadores, según el párrafo segundo de los considerandos del Decreto. A su vez, es de crucial importancia conocer los motivos de la recomendación de: Fitch

Ratings, Estándar & Poor's y Moody 's Investors Service, según el tercer párrafo de los considerándos.

- La sugerencia de dos de estas agencias calificadoras en el cuarto párrafo de los considerándoos del análisis citado.
- El dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, en el cual encuadran el Decreto 331/2016 de necesidad y urgencia para justificar la contratación de estas calificadoras internacionales, según el quinto párrafo de los considerandos.
- Planillas A y B a la cual refiere art. 1 del Decreto citado en párrafos precedentes
- Anexos C y D que refiere el art. 2 de dicho Decreto por el art. 3, por el cual el P.E. aprueba los modelos de contratos.

6. El análisis costo beneficio de realizar erogaciones por $ 1.984.000 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL) y compromisos de U$S 70.000 (DÓLARES SETENTA MIL), más impuestos y horarios a cargo de la Provincia para el ejercicio siguiente
7. Se remitan las Planillas A y B, y Anexos C y D que complementa al Decreto.

DIPUTADA PROVINCIAL

HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial

PATRICIA GUADALUPE CHALVIN
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Decreto 331/2016, sobre el cual versa el presente Pedido de Informes, no ha sido publicado ni el Boletín Oficial, ni el sitio Web de la Provincia de Santa Fe.

El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha realizado gastos de $ 1.984.000 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL) y comprometido U$S 70.000 (DOLARES SETENTA MIL) más impuestos y horarios a cargo de la Provincia para el ejercicio siguiente.

Corriendo el riesgo de realizar erogaciones y sin tener la certeza que la Legislatura apruebe nuevos proyectos de endeudamiento, es decir, gastar en agencias calificadoras internacionales en éstas condiciones, implicaría un malgasto.

Realizamos este Pedido de Informes en el marco de *Art. 55 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe*. El mismo, establece que Corresponde a la Legislatura... "*Arreglar el pago de la deuda interna y externa de la Provincia*" (inc. 10) y "*Autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar contratos y aprobar o desechar los concluidos ad-referéndum de la Legislatura. El servicio de la totalidad de las deudas provenientes de empréstitos no puede comprometer más de la cuarta parte de la renta provincial*" (inc. 12).

De tratarse de nuevos créditos, el inciso 10 citado, nos lleva a preguntar: ¿Por qué se incumplen las prescripciones del *Art. 63 de la ley 12.510*? el mismo señala que "*Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial no pueden formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la Ley de Presupuesto del año respectivo o en una ley específica*".

A su vez, dentro de la normativa analizada, el Poder Legislativo debe aprobar dicho endeudamiento tanto en los montos como en el tipo de deuda, discriminando en forma directa o indirecta, interna o externa; plazo mínimo de amortización; y el destino del financiamiento.

A su vez, el inciso 12 arriba transcripto, es reglamentado por art. 70 de la Ley 12510, que expresa: "*Se entiende como 'servicio de la totalidad de las deudas provenientes de*

empréstitos" a la sumatoria de la amortización del capital, interés, eventuales actualizaciones del capital, comisiones y todo otro cargo proveniente del endeudamiento contraído en el marco de esta ley. Se consideran incluidos en el concepto precedente los servicios provenientes de deudas similares contraídas con anterioridad a la vigencia de esta ley. Se entiende a los fines del Artículo 55° Inciso 12) de la Constitución Provincial, la relación existente al cierre del ejercicio financiero anterior entre los conceptos involucrados en el primer párrafo y el conjunto de los recursos recaudados, excluidos los de afectación específica, los de capital y los obtenidos del financiamiento, de la totalidad de la Administración Provincial.

Los preceptos constitucionales citados, constituyen una función indelegable del Poder Legislativo.

Por otra parte, sería de nuestro agrado que el Poder Ejecutivo envíe copias de los dictámenes del *Agente Financiero de la Provincia "Nuevo Banco de Santa Fe S. A."*, y de la *Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.*

Es muy importante conocer las razones por las cuales esta Dirección invoca la urgencia para contratar en forma directa a dos calificadoras internacionales.

A su vez, se solicita remitir las Planillas A y B, y Anexos C y D que complementan al Decreto, ya que no se encuentran publicados en el sitio Web.

Consideramos de importancia la opinión de Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de incurrir en gastos de contrataciones de calificadoras, y que luego no se logren plasmar dichos proyectos de endeudamiento.

Por lo expuesto, a fin de contar con la información directa y fidedigna, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Dra. SILVIA SIMONCINI
DIPUTADA PROVINCIAL

PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial

HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial